



**CAMERON 28 DE DICIEMBRE DE 2022.**

**N° 563 / 2022.**

**“HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE”**

**VISTOS :**

- a) La ordenanza Local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios, que regirá a contar del primero de enero de 1982 hasta el 31 de diciembre de 1982.
- b) El decreto N° 23/1981, El artículo transitorio del decreto ley N° de 1979 y la necesidad de regular los derechos de concesiones, permisos o servicios respecto de los cuales existe un máximo y un mínimo y no se ha determinado su cuantía ;Las atribuciones que se consideran los artículos 12 y 13 del decreto ley numero 1269.
- c) Lo establecido en el DFL N°1 del año 2006, que fija texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- d) Los artículos Nos.110 y siguientes de la constitución política de la Republica de Chile .
- e) La ley N° 18.883 estatuto administrativo para funcionarios municipales y sus modificaciones.
- f) La ley N° 19.803 de fecha 27.04.2002, que establece sistemas de incentivos de remuneraciones de los funcionarios municipales, la ley N° 20.198, de fecha 09 de julio de 2007 que amplia vigencia hasta regulación artículo 12°; ley N° 20.554 de fecha 23 de enero 2013, que incorpora a los jueces de policía local ley 20.723 de fecha 30 de enero de 2014, que nivela asignación con administración centralizada
- g) El certificado N° 064 de 2021 del secretario Municipal donde se aprueba en forma unánime metas institucionales y colectivas del programa mejoramiento de gestión (PMG) año 2022 municipal.
- h) El decreto de la alcaldía N° 984 de fecha 20 de diciembre de 2021 que aprueba las metas del programa de mejoramiento de gestión municipal para el año 2022, institucionales y colectivas del personal de planta y contrata de la municipalidad de Timaukel, aprobada en reunión extraordinaria N° 6, del honorable concejo municipal de fecha 14.12.2021.
- g) El decreto siaper/Gestión N°928 de fecha 20 de septiembre del 2022, que nombra subrogancia en la municipalidad de Timaukel, para el año 2022.Dicto lo siguiente:





## CONSIDERANDO:

**1ro.** La necesidad de Actualizar la ordenanza Municipal del título II, Correspondiente al subdepartamento de construcciones, ornato de servicios de urbanización y construcción de la Comuna de Timaukel.;

Artículo 1°.- El objetivo de la presente Ordenanza es determinar el monto, expresado en UTM (Unidad Tributaria Mensual) de aquellos derechos que deben cancelar a la Municipalidad de Timaukel los contribuyentes, para obtener un permiso, una concesión, un servicio de ella o en cumplimiento de las normas legales.

Artículo 2°.- Las Direcciones u Unidades Municipales respectivas confeccionarán los giros, por los montos establecidos en la presente Ordenanza y de acuerdo a los procedimientos internos fijados.

**2do.** Actualización Ordenanza Municipal sobre rentas, patentes y derechos varios; Los títulos IV y V sobre derechos municipales del año 1982, con el objetivo de modificar instrucciones legales y administrativas dictadas en el ultimo periodo y sea un instrumento de guia para los ingresos municipales.

**3ro.** La reunión ordinaria N° 036 con fecha 27 de diciembre de 2022, del honorable concejo municipal de Timaukel. Y su acuerdo municipal con aprobación unánime.

## DECRETO:

**1ro. APRUEBESE,** La Actualización de la Ordenanza municipal ante la necesidad de regular los derechos de concesiones, permisos o servicios respecto de los cuales existe un máximo y un mínimo determinando su cuantía.

## ORDENANZA SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS, PERMISOS Y OTROS MUNICIPALIDAD DE TIMAUKEL

**Artículo 1°** El objetivo de la presente Ordenanza es determinar el monto, expresado en UTM (Unidad Tributaria Mensual) de aquellos derechos que deben cancelar a la Municipalidad de Timaukel los contribuyentes, para obtener un permiso, una concesión, un servicio de ella o en cumplimiento de las normas legales.

**Artículo 2°** Las Direcciones u Unidades Municipales respectivas confeccionarán los giros, por los montos establecidos en la presente Ordenanza y de acuerdo a los procedimientos internos fijados.





#### DERECHOS RELATIVOS A LA PROPAGANDA

**Artículo 5** Toda propaganda o publicidad que se realice en la vía pública o que pueda ser vista u oída desde la misma, pagará derechos municipales de acuerdo a lo indicado en el artículo 13 de la presente ordenanza, sin perjuicio de los derechos que correspondan por ocupación de los bienes nacionales de uso público en lo que sea aplicable:

Tratándose de propaganda nueva, los derechos se aplicarán desde el momento de la autorización de la instalación, en forma proporcional a los meses que faltaron para cumplir el período correspondiente.

Toda publicidad o propaganda no contemplada en los numerales anteriores está prohibida. Así mismo, toda propaganda o publicidad deberá regirse por lo estipulado en la "Ordenanza de Fachadas, Ornato y Propaganda".

#### DERECHOS POR COMERCIO AMBULANTE

**Artículo 6°** El permiso para el ejercicio del comercio ambulante pagarán los derechos municipales que para cada caso se indican en el artículo 13° de la presente ordenanza

#### DERECHOS RELATIVOS A URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

**Artículo 7°** Los servicios, concesiones o permisos relativos a la urbanización y construcción que se señalan más adelante, pagarán los derechos municipales que para cada caso se indican en el artículo 13 de la presente ordenanza.

**Artículo 8°** La ocupación temporal por instalación de faenas, andamios y cierres para construcción, mantención de escombros y materiales en Bienes Nacionales de Uso Público, pagarán diariamente por cada metro cuadrado el derecho municipal que se indica a continuación:

Ocupación	Valor
1. Los primeros 180 días	0,5 U.T.M.* M2* día
2. Superior y por exceso de 180 días	0,10 U.T.M.* M2* día

**Artículo 9°** La ocupación temporal de bienes nacionales de uso público por faenas relacionadas con instalaciones de servicios públicos, tales como: agua, alcantarillado, electricidad, gas, teléfono y otros similares, pagarán los siguientes derechos por día, salvo que por ley estén exentos:

Ocupación	Valor
1. Hasta 10 M2	0,02 U.T.M.*M2*día de ocupación
2. Más de 10 y hasta 30 M2	0,04 U.T.M. *M2* día ocupación
3. Mas de 30 y hasta 50 M2	0,06 U.T.M. * M2* día ocupación
4. Más de 50 y hasta 100 M2	0,08 U.T.M.* M2* día ocupación
5. Más de 100 M2	0,1 U.T.M. *M2* día ocupación





Para determinar el número de metros cuadrados, se considerará el largo total del tramo que se autoriza, y el ancho total de ocupación del Bien Nacional de Uso Público que indique el permiso.

**Artículo 10°** El vencimiento del plazo otorgado en la liquidación de los derechos a que se refieren los artículos anteriores, obliga al interesado a revalidar el permiso, sin cuyo requisito se entenderá caducada la liquidación y por no presentada la solicitud.

### **DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS A SERVICIOS CULTURALES, DEPORTIVOS Y DE DESARROLLO COMUNITARIO**

**Artículo 11°** Los servicios culturales que se especifican más adelante, pagarán los derechos municipales que para cada caso se indican:

SERVICIOS	VALOR
1. Retiro de libros, videos, cd u otro material a domicilio, anual:	
a. Escolares.	Hasta 0,025 U.T.M
b. Universitarios.	Hasta 0,069 U.T.M.
c. Adultos mayores.	Hasta 0,010 U.T.M.
2. Asistencia o participación en cursos o talleres, por persona.	Hasta 3 U.T.M.
3. Uso salón múltiple para actividades comunitarias con fines de lucro	Hasta 5 U.T.M.

**Artículo 12°** Servicios de arriendo para apoyo de actividades de capacitación y formación:

SERVICIOS	VALOR
Arriendo de salas de capacitación en escuelas	0,11 U.T.M por hora
Arriendo de auditorio y sala	1 U.T.M. por hora

### **DERECHOS VARIOS**

**Artículo 13°** Derechos Municipales:

Num.	Derechos	UTM
<b>1.</b>	<b>Desarchivo y fotocopia documentos</b>	
1.1	Desarchivo y fotocopias documentos, por hoja	0,10
<b>2</b>	<b>Certificados o copia certificada</b>	
2.1.	Original Plano Regulador Comunal u otro instrumento planificación comunal	2,10
2.2.	Fotocopia planos DOM – SECPLAN	0,20
2.3.	Información digital en formato nativo	4,00
2.4.	Adicional por capa	0,50
2.5.	Informe de Georeferenciación	1,50
2.6.	Certificado de Zona Urbana	0,15
2.7	Certificado de Uso de Suelo	0,15
2,8	Otros certificados no especificados	0,15
<b>3.</b>	<b>Retiro extraordinario de residuos domiciliarios, metro cúbico</b>	
3.1.	Residuos sólidos domiciliarios sin compactar, por metro cúbico En caso de participar del Programa de Reciclaje Comunal, estará exento de este cobro.	0,02
3.2	Residuos de empresas constructoras, maestranzas, talleres y escombros, por metro cúbico	0,20





3.3.	Neumáticos de vehículos menores, con excepción de los correspondientes a maquinarias, por unidad	0,02
3.4.	Baterías de vehículos, por kilogramo	0,01
<b>4.</b>	<b>Certificado de Número</b>	
4.1.	Certificado de línea y/o urbanización	0,50
4.2.	Recepción definitiva de loteo, hasta 1000 mt <sup>2</sup>	2,00
4.3.	Recepción definitiva de loteo, sobre los 1000 mt <sup>2</sup>	4,00
4.4.	Certificado de Informe Previo de condición de subdivisión y edificación	0,20
4.5.	Certificado de afectación a declaratoria de utilidad pública y/o ruralidad	0,20
<b>5.</b>	<b>Derechos correspondientes a Rentas y Patentes municipales</b>	
5.1.	Vendedor ambulante, de frutas, verduras, pescados y mariscos, no autorizado para estacionarse, diario	0,02
5.2.	Vendedor ambulante, de frutas, verduras, pescados y mariscos con autorización para estacionarse, diario	0,03
5.3.	Vendedor ambulante con patente comercial de otra comuna	0,05
5.4.	Vendedor ocasional para festividades fiestas patrias, vísperas de navidad y año nuevo en fondas o locales establecidos por el municipio, autorización especial transitoria para consumir bebidas alcohólicas, hasta 3 días	0,50
5.5.	Vendedor ocasional de alimentos, para otras actividades municipales, diario	0,02
5.6.	Reuniones sociales, bailes, torneos deportivos, kermes, bazar o similares, en dependencias municipales y/o privadas	0,70
5.7.	Comerciantes en puestos de ferias o exposiciones, artesanías, en lugares que designe el municipio, diario	0,04
5.8.	Comerciantes en ferias de libros, vestuario, diario	0,04
<b>6.</b>	<b>Derechos por extracción de arena, ripio u otro material desde bienes nacionales de uso público o predios particulares, mensual</b>	
6.1.	Explotación de pozos lastreros y/o canteras, de acuerdo a Plan de Manejo, cobro mensual	0,20
6.1.1.	Explotación de pozos lastreros con un volumen mensual de extracción menor a 1.500 mt <sup>3</sup> cúbicos.	20,00
6.1.2.	Explotación de pozos lastreros con un volumen mensual de extracción igual o mayor a 1.500 mt <sup>3</sup> cúbicos y menor a 3.000 mt <sup>3</sup>	35,00
6.1.3.	Explotación de pozos lastreros con un volumen mensual de extracción igual o mayor a 3.000 mt <sup>3</sup> cúbicos y menor a 5.000 mt <sup>3</sup>	50,00
6.1.4.	Explotación de pozos lastreros con un volumen mensual de extracción igual o mayor a 5.000 mt <sup>3</sup> cúbicos	70,00
<b>7.</b>	<b>Permisos por Antenas, Postaciones y conectividad</b>	
7.1.	Permiso de instalación de antenas, según ley de urbanismo y	1,50





	construcciones	
7.2.	Recepción de antenas de telecomunicaciones	6,00
7.3.	Apoyo en postación municipal de hasta 10 acometidas y cables coaxial, anual	2,00
7.4.	Permiso de instalación y construcción soterrada de sistemas de telecomunicaciones, metro lineal, anual	0,50
<b>8.</b>	<b>Permisos y Concesiones</b>	
8.1.	Ocupación de bien nacional de uso público por mt2, por días	0,01
8.2.	Concesión de bien nacional de uso público temporal, por única vez	4,00
8.3.	Permiso de instalación y construcción en Bien Nacional de Uso Público de estaciones de servicio para vehículos y bombas de combustibles, por metro cuadrado, mensual	0,20
8.4.	Permiso de instalación en Bien Nacional de Uso Público de kioskos adheridos o no al suelo, mensual	0,10
<b>9.</b>	<b>Otros Derechos</b>	
9.1.	Cambio o ampliación de giro patentes	0,20
9.2.	Traslado de establecimiento o locales de alcoholes	0,50
9.3.	Transferencia de patentes	0,50
9.4.	Duplicado permiso de circulación por extravíos	0,07
9.5.	Permiso especial de traslado, conforme a la letra c) del art. 14° del decreto N°2385, sobre rentas municipales	0,05
9.6.	Cambio de nombre propietario permisos de circulación	0,02
<b>10.</b>	<b>Derechos por Animales</b>	
10.1	Inscripción de Marca de Fuego y transferencia	1,50
10.2	Inscripción de Señal para Animal menor	1,00
10.3	Certificados de Marcas y Señales	0,50
10.4	Inscripción de Mascotas, por cada animal adicional a los 2 gratuitos.	0,10
<b>11</b>	<b>Derechos por usos de Espacios Recreativos y Deportivos Municipales</b>	
12.1	Gimnasio Municipal, por hora El ingreso al recinto estará exento de derechos municipales, excepto en actividades artísticas y culturales privadas según decreto municipal.	0,20
12.2	Sala Comunitaria, por hora	0,15
12.3	Camping Municipal, sitio en sector Pampa Guanaco, por día y máximo 6 personas	0,50
12.4	Camping Municipal, por persona adicional, por día	0,10
12.5	Ferias artesanales de juguetes, libros, vestuario o promociones, por cada stand con fines de lucro, diario	0,20
<b>13</b>	<b>Propaganda o publicidad</b>	
13.1.	Letreros o Avisos de publicidad temporal, de hasta seis meses, por aviso, mensual	10,00





13.2.	Letreros o Avisos de publicidad permanente, superior a seis meses, sean adosados o sobresalientes, emplazados en Bien Nacional de Uso Público y privados, por metro cuadrado, (hasta 12 mt2), mensual	1,00
13.3.	Letreros o Avisos de publicidad permanente y luminoso con energía renovable, superior a seis meses, sean adosados o sobresalientes, emplazados en Bien Nacional de Uso Público, por metro cuadrado, (hasta 12 mt2), mensual	0,50
13.4.	Lienzos, pendones, pancartas, atriles, pasacalles, instalados en la vía pública, valor por metro cuadrado (M2), mensual	1 U.T.M.
13.5.	No serán causal de cobro, la publicidad que sólo dé a conocer el giro de un establecimiento y se encuentre adosada a la o las edificaciones donde se realiza la actividad propia del giro, según art. 41° de la Ley de Rentas Municipales	

**Artículo 14°** La autoridad Municipal, ante situaciones especiales y debidamente calificadas, podrá eximir del pago total o parcial de algunos de los derechos de la presente Ordenanza.

**Artículo 15°** Cuando, por cualquier causa, corresponda devolver todo o parte del monto de un derecho municipal, ello deberá hacerse mediante decreto alcaldicio, previo Informe escrito del departamento correspondiente. Copia del decreto de devolución se remitirá al departamento respectivo para su archivo y control interno.

**Artículo 16°** Se establecen las siguientes prohibiciones válidas para los lugares o situaciones que se indican a continuación:

- a) Ocasionar daños o perjuicios en instalaciones de alumbrado público en calles, plazas, parques y jardines, como el deterioro de cualquier infraestructura o señalización ubicada en bienes públicos, debiendo, responder por el costo de los perjuicios ocasionados.
- b) Talar árboles ubicados en bienes públicos, sin la debida autorización de la Dirección de Obras Municipales o SECPLAN. La infracción aparte de la multa correspondiente, obligará a reponer el doble de los árboles cortados, sean de la misma especie u otra previamente autorizada.
- c) Botar desperdicios, desechos de demolición y basuras en general en Bienes Nacionales de Uso Público, contaminando el medio ambiente y dificultando la circulación de peatones y vehículos. Serán de cargo del infractor los costos de retiro de los desperdicios.
- d) Prohibición de encender fuego en lugares que no estén expresamente habilitados por la Municipalidad y Corporación Nacional Forestal. Asimismo, se prohíbe prender fuego bajo árboles y/o cerca de pastizales o matorrales; arrojar colillas de cigarrillos y/o fósforos que pudieren causar algún incendio forestal.

e) El escurrimiento o descarga de aguas servidas, residuos líquidos industriales o todo líquido contaminado, inflamable y corrosivo en la red de alcantarillado, o en la vía pública, parques, cauces naturales, acequias, esteros, canales y tranques de la comuna.





- f) Mantener en Bienes Nacionales de Uso Público y sin autorización municipal, animales que, por su tamaño, pudieren representar un riesgo para el desplazamiento de vehículos y personas.
- g) Mantener vehículos en la vía pública por más de 30 días corridos se entenderá en abandono, por lo que se le aplicará una multa de 3 a 5 UTM, sin perjuicio de poder aplicar la multa por los mismos hechos sucesivamente.

**Artículo 17°** Los habitantes de la comuna de Timaukel están afectos a las siguientes responsabilidades y obligaciones ciudadanas:

- a) Mantener el frontis de su vivienda en condiciones de aseo y ornato aceptables, libre de malezas, de nieve y escarcha, es decir, en condiciones que no signifique entorpecer el desplazamiento peatonal.
- b) En las ocasiones en que sea decretado el izamiento del pabellón nacional, éste deberá ubicarse en un mástil blanco, en el frontis de la propiedad, y en la forma y disposición que señala el protocolo que le rige y el decreto correspondiente.

**Artículo 18°** El incumplimiento a lo dispuesto a esta Ordenanza será sancionado en conformidad a lo dispuesto al artículo 48 del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, no pudiendo ser el valor de la multa inferior al 50% de 1 Unidad Tributaria Mensual ( U.T.M).

**Artículo 19°** Los funcionarios Municipales velarán por el fiel cumplimiento de la presente ordenanza y, en caso de contravención, los infractores serán denunciados, sancionados y multados desde 1 a 100 UTM aplicadas por el Juzgado de Policía Local de la Jurisdicción.

#### **LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LOS DERECHOS**

**Artículo 20** La liquidación es el acto por el cual la Municipalidad determina en cada caso particular el monto que corresponde pagar a las personas que obtengan una concesión, un permiso o reciban un servicio del municipio.

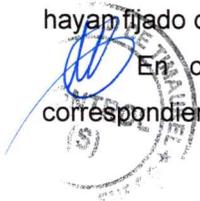
El giro es el acto escrito por el cual la Municipalidad dispone los valores que deben enterarse en arcas municipales por las personas que obtengan del municipio una concesión, un permiso o reciban un servicio de éste.

El pago es el acto por el cual el contribuyente que ha obtenido una concesión, un permiso o ha recibido un servicio del municipio, extingue su obligación, enterando dentro de plazo el pago que corresponda efectuar según esta Ordenanza.

**Artículo 21°** La Dirección de Administración y finanzas confeccionará la liquidación y el giro de los derechos que proceda según se establece en esta Ordenanza, y la dará a conocer al interesado, quien deberá enterar su pago en la Tesorería Municipal, dentro del plazo señalado en el inciso siguiente.

Los giros y su correspondiente pago, deberán hacerse antes del inicio de la concesión o permiso o a la fecha en que comience a prestar el servicio; y el vencimiento del pago se fijará el último día del mes en que se efectúe el giro, salvo en aquellos casos en que la ley u ordenanzas hayan fijado otros plazos.

En cada caso se dejará testimonio del pago efectuado en el libro o registro correspondiente, con indicación del boletín de ingreso y de su fecha.





**Artículo 22°** Los derechos se pagarán en dinero efectivo o mediante otro instrumento de pago reconocido por la legislación vigente, según giro practicado en la forma que se señala más adelante.

**Artículo 23°** Los montos estarán expresados en Unidades Tributarias Mensuales (U.T.M.).

Los derechos fijados para permisos, concesiones y servicios municipales corresponden a períodos semestrales, salvo que la presente Ordenanza indique un período distinto.

**Artículo 24°** Para los efectos de determinar los montos establecidos en esta Ordenanza, deberá tenerse presente lo dispuesto en el artículo 23 de la ley N° 18.267, publicada en el Diario Oficial de fecha 2 de diciembre de 1983; por lo tanto, los derechos municipales contemplados en la presente Ordenanza, se liquidarán y pagarán en unidades enteras sin considerar los centavos de pesos, despreciándose las fracciones inferiores a cincuenta y elevándose al entero superior los de cincuenta centavos o más.

### DEVOLUCIÓN DE DERECHOS MUNICIPALES

**Artículo 25°** Cuando por cualquier causa corresponda devolver todo o parte de algún derecho municipal, ello deberá hacerse mediante decreto de pago, previo informe de la correspondiente Unidad.

Copia del decreto de devolución indicado se remitirá a la Dirección de administración y finanzas, para su anotación en los libros o registros correspondientes.

Los contribuyentes que, por cualquier causa, cesen en el ejercicio de la actividad lucrativa que desarrollan, después de pagada la patente, no tendrán derecho a reembolso por el tiempo que les faltare, para enterar el período pagado.

### EXENCIONES Y REBAJAS

**Artículo 26°** Las actividades que sean ejecutadas, organizadas, patrocinadas o auspiciadas por la Municipalidad de Timaukel, en forma exclusiva o conjuntamente con cualquier entidad pública o privada, no estarán afectas al pago de derechos municipales y constituirán hechos no gravados por la presente Ordenanza, salvo que el pago esté establecido por ley.

**Artículo 27°** No pagarán los derechos que establece esta Ordenanza aquellas entidades, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, cuya exención emane de la ley o de algún tratado internacional suscrito por Chile.

**Artículo 28°** Están exentos del pago de derecho por concepto de extracción de basura en ferias y persas y del pago de permisos por instalación de kioscos, tarimas o carros adheridos o sin adherir al suelo o muro para la venta de rubros autorizados, los titulares de permisos que se encuentren en las siguientes situaciones:

1. Los discapacitados y aquellos cuyo grupo familiar esté integrado por discapacitado, enfermo catastrófico o postrado severo, siempre que mantenga Ficha de Protección Social (FPS) vigente en la comuna o el instrumento o indicador socioeconómico que la reemplace.

Aquellos/as jefe/as de hogar cuyo grupo familiar registre un puntaje en la Ficha de Protección Social (FPS) igual o inferior a 8.500 puntos, o aquel puntaje o categoría que en el futuro refleje el 1.er quintil de vulnerabilidad.





3. Pensionado, montepiado, jubilado o persona mayor a 65 años de edad, siempre que mantenga Ficha de Protección Social (FPS) vigente en la comuna o el instrumento o indicador socioeconómico que la reemplace.

Para los efectos de este artículo se entenderá por grupo familiar a los padres, cónyuge e hijos del titular del permiso y, en su caso, al conviviente siempre que habiten el mismo domicilio.

La unidad correspondiente, toda vez que lo considere necesario, solicitará a la Dirección de Desarrollo Comunitario emita un informe a fin de acreditar o complementar alguna de las situaciones de exención enumeradas en lo precedente.

**Artículo 29°** Se encuentra exenta del pago de derechos municipales la instalación de letreros, carteles, avisos luminosos o no luminosos, que deban instalar los órganos de la Administración del Estado para informar a la ciudadanía sobre sus actividades u obras.

**Artículo 30°** Los estudiantes y adultos mayores (mujer sobre 60 años y hombre sobre 65) pagarán rebajado en un 50% el servicio de fotocopiado e impresión en las bibliotecas municipales.

Los adultos mayores, además, tendrán acceso gratuito al préstamo de libros, material audiovisual o didáctico u otros similares.

**Artículo 31°** La municipalidad, en casos de emergencia y en todos aquellos casos debidamente calificados, previo decreto alcaldicio fundado, podrá eximir o rebajar cualquiera de los derechos a que se refiere la presente Ordenanza, con excepción de aquellos que se encuentren fijados por ley o que su exención o rebaja se encuentre prohibida.

**Artículo 32°** La Municipalidad dejará sin efecto las exenciones o rebajas reconocidas a un beneficiario en razón de esta Ordenanza, cuando compruebe que el beneficio lo obtuvo entregando documentos falsificados o antecedentes falsos. Por su parte caducará una exención o rebaja en los casos que el hecho que la haya ameritado haya dejado de existir.

Las exenciones y rebajas permanecerán vigentes para el año calendario en que fueron otorgadas, salvo que se mantenga la situación por las que se reconoció.

#### SANCIONES

**Artículo 33°** La Municipalidad, a las personas que no paguen los derechos que establece la presente Ordenanza, mediante decreto alcaldicio fundado, podrá aplicarles una o más de las siguientes sanciones:

1. Clausurar o paralizar la actividad, obra o servicio correspondiente.
2. Dejar sin efecto el permiso otorgado.
3. Demandar civilmente el cobro de los derechos adeudados.
4. Denunciar el hecho al Juzgado de Policía Local de Tierra del Fuego para que constatado el no pago, le aplique una multa entre una y cinco Unidades Tributarias Mensuales.

**Artículo 34°** La persona que extravíe libros o cualquier material facilitado por alguna biblioteca municipal o los devuelva deteriorados o ilegibles, deberá pagar el costo del material extraviado a precio de mercado; mientras no cumpla con esta obligación sus derechos como socio quedarán suspendidos o, en caso de no serlo, las bibliotecas municipales dejarán de atenderlo.





**Artículo 35°** La Dirección de Obras Municipales podrá suscribir convenios de pago por concepto de derechos de obras adeudados cuando ello pueda permitir la regularización de las siguientes construcciones ejecutadas sin permiso:

1. Cuando se trate de soluciones a problemas habitacionales de quienes acrediten estar en alguna de las situaciones señaladas en el artículo 19.
2. Proyectos de menos de 1000 M2 destinados a Equipamiento con destino comunitario.
3. Solicitante de patente para un giro comercial escala menor.
4. Proyectos que sean de interés Municipal o un aporte social a la Comuna.

El pie mínimo para suscribir dicho convenio será de treinta por ciento (30%).

**Artículo Final** La Ordenanza Local sobre Derechos Municipales de la Comuna de Timaukel, comenzará a regir a partir del **1 de enero del año 2023**, una vez efectuada su publicación.

Publíquese en la página web institucional la nueva Ordenanza Local sobre Derechos Municipales de la Comuna de Timaukel, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42 del decreto ley N° 3.063.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE EL PRESENTE DECRETO A TODAS LAS DIRECCIONES Y UNIDADES MUNICIPALES, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y HECHO,**

**ARCHÍVESE**



**PAOLA ESPINOZA VEGA**  
**SECRETARIA MUNICIPAL (S)**



**JOSE BARRIA BUSTAMANTE**  
**ALCALDE (S)**

**DISTRIBUCION:**

- ✓ Archivo Secplan. (1)
- ✓ Archivo Secretario Municipal. (1) ✓
- ✓ Oficina de Partes (1)
- ✓ Correos electrónicos
- ✓ [gisselle.morales@municipalidadtimaukel.cl](mailto:gisselle.morales@municipalidadtimaukel.cl) (Directora de Control)
- ✓ [info.oirs@municipalidadtimaukel.cl](mailto:info.oirs@municipalidadtimaukel.cl)

